



**RESOLUCIÓN N° 1732/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 36/2024, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPÚA POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 2 - CONTRATISTA: ROCA A+I S.A. – I.D. N° 452.536.-----**

**Encarnación, 01 de diciembre de 2025.-**

**VISTO:**

El expediente N° 11176/2025, por el cual se ha solicitado una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y, -----

**CONDIDERANDO:**

*Que*, en fecha 25 de noviembre de 2025, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 36/2024, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPÚA POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 2 – I.D. N° 452.536”**, por afectaciones producidas por los días de lluvias en los meses de septiembre (desde el 27) y octubre del año 2025.-----

*Que*, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“la fiscalización sugiere otorgar 26 días de prórroga de plazo de afectación de lluvias en la zona de obra” (sic).*-----

*Que*, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 213/2025 expresa que: *“en relación a la solicitud de prórroga de plazo se ha contabilizado un total de 26 (veintiséis) días calendario de prórroga, que se considera apropiado para la ejecución efectiva del contrato; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma” (sic).*-----

*Que*, mediante el Dictamen U.F.C. N° 514/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: -----

**I. HECHOS**

*Que*, el motivo alegado en la solicitud se basa en la imposibilidad de ejecución de los trabajos en los meses de septiembre (desde el 27) y octubre del año 2025, debido a inclemencias climáticas (lluvias intensas y persistentes) que afectaron el desarrollo normal de las actividades en el sitio de obra.-----

  
**Carolina N. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
**Francisco Javier Pereira Ruiz**  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa





A los efectos de justificar la petición, el expediente contiene:

- \* Informe meteorológico de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),
- \* Copia del Libro de Obras,
- \* Informe técnico del Fiscal de Obras, y
- \* Dictamen técnico del Administrador del Contrato, quien recomienda reconocer 26 (veintiséis) días de prórroga.

## II. FUNDAMENTO JURÍDICO

*Que*, el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que el desplazamiento del plazo de ejecución deberá ser equivalente al período en que el contratista, proveedor o consultor se vio impedido de ejecutar el contrato, por causas que no le sean imputables. En línea con esta disposición, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras**, documento anexo al contrato, en su **Punto C, numeral 2**, dispone expresamente que las prórrogas de plazo serán otorgadas en caso de fuerza mayor o inclemencias climáticas. Asimismo, el **numeral 3** establece que, cuando se compruebe la suspensión de actividades en obra por condiciones climáticas adversas, la prórroga deberá corresponder a la cantidad exacta de días durante los cuales se verificó tal suspensión.-----

En este contexto, el Fiscal de Obras, conforme a sus atribuciones técnicas, verifica las afectaciones sufridas e informa que el periodo de suspensión de actividades en campo asciende a 26 días, recomendando el otorgamiento de la prórroga correspondiente. Este parecer se encuentra respaldado por el dictamen técnico del Administrador del Contrato, cuya competencia para intervenir se encuentra expresamente prevista en el **artículo 103, inciso g), del Decreto N° 2264/24**, que le otorga la facultad de analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones del plazo de ejecución contractual.-----

Por otro lado, desde el punto de vista formal, se constata que la solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, y que la dependencia dictaminante se encuentra facultada para emitir opinión jurídica conforme a la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRORROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", por lo tanto, es parecer de la Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 26 (veintiséis) días de prórroga.-----

## III. CONCLUSIÓN

*Que*, del análisis de la normativa aplicable, los informes de las áreas técnicas competentes, la documentación obrante en el expediente y las circunstancias de hecho verificadas, se considera que la prórroga solicitada por el contratista resulta procedente, por encontrarse debidamente justificada, ajustada a derecho y respaldada por los informes técnicos correspondientes.-----

  
Carmela N. Benítez  
Secretaria General

  
Javier Pereira Riera  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa





*Que*, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17 Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...*cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico...*”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las que las leyes establezcan. -----

**POR TANTO, Y EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: HACER LUGAR** a la solicitud de prórroga de plazo presentada por la contratista **ROCA A+I S.A.**, en consecuencia, **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato N° 36/2024 de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPÚA POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 2 – I.D. N° 452.536**, por el plazo de 26 (veintiséis) días corridos.-----

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al señor Jorge Alberto Cardozo Giménez o la señora María Cristina Rótela de Cardozo, representantes legales de **ROCA A+I S.A.**, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.-----

**ARTÍCULO 3: INTIMAR** a la contratista para que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la documentación que acredite la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 36/2024, de referencia.-----

**ARTÍCULO 4: REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

**ARTÍCULO 5: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Carmina Natalia Benítez B.**  
**Secretaría General**

  
**Don. Francisco Javier Pereira Rieue**  
**Gobernador del Departamento de Itapúa**

A.G/S.G

